



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0006427 ' 19 DIC 2019

“Por la cual se designa con el nombre “Puente Pumarejo” a una obra de la Nación de uso público”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 4 de 1913, reglamentada mediante el Decreto 1678 de 1958, modificado por el Decreto 2759 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Vías, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, estructuró y ejecutó el proyecto del puente sobre el Río Magdalena que conecta a la región caribe entre Barranquilla y Santa Marta, puente localizado geográficamente en la zona norte de Colombia, en los departamentos de Atlántico y Magdalena, en el área de influencia del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, entre los brazos de los caños de la Ahuyama, el caño Pasadena y en la margen derecha del río Magdalena en el corregimiento de Palermo del Municipio de Sitio Nuevo, en el límite entre los departamentos de Magdalena y Atlántico definido por el río Magdalena, ubicado aproximadamente 22 km aguas arriba de Bocas de Ceniza, sitio donde desemboca el río Magdalena al Mar Caribe.

Que el Instituto Nacional de Vías mediante oficio DG 54142 del 19 de diciembre de 2019 solicitó a esta Cartera Ministerial designar con el nombre “Pumarejo” al puente de que trata el párrafo anterior, en los siguientes términos:

“Como es de su conocimiento el Ministerio de Transporte a través del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, estructuró y ejecutó el proyecto del puente sobre el Río Magdalena que conecta a la región caribe entre Barranquilla y Santa Marta. Este proyecto es uno de los más importantes del País en los últimos años y su inversión fue de \$800.000 millones. Sus especificaciones y estándares técnicos, dan fé y explican por sí solo, él porque es una de las obras más insignes de la ingeniería colombiana. Entre estas, destacamos:

Longitud total del puente: 3.2 km, incluidos los ramales de acceso al puente por la zona portuaria hacia Barranquilla desde Santa Marta y viceversa.

Ancho del tablero: 38.10 m en el sector atirantado.

Cuenta con 2 calzadas de 3 carriles cada una. Cada carril tiene 3.65m de ancho.

Tiene cerca de 350 pilotes, de los cuales 288 fueron construidos para el puente principal en una longitud variable entre 40 y 80m.

Ciclorutas y andenes: 6.4 km, con 2 m de ancho para los andenes peatonales y 1.5m para la cicloruta, en ambos sentidos.

Gálibo del puente: 45m

Puentes peatonales, diseño urbanístico y paisajístico.

En su construcción se utilizaron tecnologías de punta únicas en el país como lo fue la autocimbra para fundir in sitio el tablero del puente, diseñada exclusivamente para este proyecto; igualmente, se utilizaron tecnologías como los carros de avance y los carros de alas, que los hacen únicos por sus dimensiones.

Como compensación social fue posible la construcción de la Escuela La Canchera, la casa comunal del Barrio La Chinita y la construcción del Parque lineal biosaludable de Palermo.

Con el nuevo puente no solo se mejora la conectividad y movilidad de la región, sino la navegabilidad por el Río Magdalena, ya que permitirá el tránsito de embarcaciones de mayor tamaño y calado, convirtiéndolo en la arteria fluvial más importante del país, potenciando la vocación portuaria, industrial y comercial de la zona, propiciando un mayor intercambio comercial del interior del país con los departamentos de la región caribe y los países vecinos.

Este emblemático puente, reemplaza operacionalmente al tradicional puente “Laureano Gómez”, conocido también como “Puente Pumarejo”, en honor al dirigente barranquillero

✶

19 DIC 2019

"Por la cual se designa con el nombre "Puente Pumarejo" una obra de la Nación de uso público"

Alberto Pumarejo ¹ impulsor de su construcción en 1974.

Por las condiciones técnicas, culturales y sociales anotadas, este Instituto, deja a su consideración que el nuevo puente se denomine "Pumarejo"; nombre con el que desde siempre la ciudad de Barranquilla, ha reconocido al antiguo y hoy reemplazado puente y además con el que históricamente a nivel regional, nacional e internacional, es reconocido como parte del patrimonio cultural de la ciudad, la región y del país."

Que Alberto Mario Pumarejo Vengoechea, fue reconocido como el principal impulsor de la construcción del puente que recibió por ley el nombre de Laureano Gomez, pero la gente, en gratitud, lo bautizó con el nombre de su mayor promotor y hoy es conocido como puente Pumarejo en toda la nación.

Que en consideración a las ya señaladas condiciones técnicas, culturales y sociales por ser este el nombre con el que la ciudad de Barranquilla ha reconocido al antiguo y hoy reemplazado puente, y además con el que históricamente a nivel regional, nacional e internacional, es reconocido como parte del patrimonio cultural de la ciudad, la región y del país, se estima pertinente designar el puente sobre el Río Magdalena que conecta a la región caribe entre Barranquilla y Santa Marta estructurado y ejecutado por el Invias como "Pumarejo".

Que el Decreto 2759 de 1997, en su artículo 1º, modificó el artículo 5º del Decreto 1678 de 1958, el cual quedó así:

"Artículo 5º. Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso;

Parágrafo único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

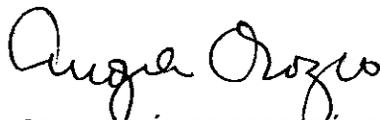
ARTÍCULO PRIMERO: Designar con el nombre "Puente Pumarejo" al puente ubicado entre los brazos de los caños de la Ahuyama, el caño Pasadena y en la margen derecha del río Magdalena en el corregimiento de Palermo del Municipio de Sitio Nuevo, en el límite entre los departamentos de Magdalena y Atlántico definido por el río Magdalena, ubicado aproximadamente 22 km aguas arriba de Bocas de Ceniza, sitio donde desemboca el río Magdalena al Mar Caribe, obra de la nación de uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 DIC 2019



ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ